

**ACTA NÚMERO 007**  
**SÉPTIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018**  
**(ORDINARIA)**  
**16 DE DICIEMBRE DE 2015**

En Juárez, Nuevo León, siendo las **15:26 quince horas con veintiséis minutos**, del día **16-dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince**, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, recinto oficial para la celebración de esta **Séptima Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 44, 45, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 21, 36, 37 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez N.L., toma el uso de la palabra el **C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

"Muy buenas tardes, compañeros Síndicos y Regidores de este Ayuntamiento, con fundamento en las facultades que me otorgan la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra a la C. Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a esta sesión ordinaria"

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**  
**LISTA DE ASISTENCIA**

La C. Secretaria del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Presidente Municipal:

- C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal (Presente),
- C. ULISES CONTRERAS RODRÍGUEZ**, Primer Regidor (Presente),
- C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA**, Segunda Regidora (Presente),
- C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES**, Tercer Regidor (Presente),
- C. WENDY ESMERALDA BELÉN GARCÍA GARCÍA**, Cuarta Regidora (Presente),
- C. PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ**, Quinta Regidora (Presente),
- C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA**, Sexto Regidor (Presente),
- C. GERARDO GARZA VALLEJO**, Séptimo Regidor (Presente),
- C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO**, Octava Regidora (Presente),
- C. JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTÉS**, Noveno Regidor (Presente),
- C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN**, Décima Regidora (Presente),
- C. GREGORIO IRACHETA VARGAS**, Décimo Primer Regidor (Presente),
- C. CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ**, Décima Segunda Regidora (Presente),
- C. ERNESTO SUÁREZ GONZÁLEZ**, Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. DIANA PONCE GALLEGOS**, Décimo Cuarta Regidora (Presente),
- C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA**, Síndico Primero (Presente),
- C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN**, Síndica Segunda (Presente),

**C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN**, en mi Calidad de Secretaria del Ayuntamiento (Presente),

**C. JUAN GERARDO MATA RIVERA**, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal (Presente).

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, al encontrarse la totalidad de los miembros de este H. Cabildo, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión ordinaria, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día para lo cual se cede el uso de la palabra a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo." La Lic. María de la Luz Campos Alemán, toma el uso de la palabra y da lectura a lo siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

V.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

VI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

VII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

VIII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES.

IX.- PROPUESTA DE CALENDARIZACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO PARA EL AÑO 2016.

X.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN DÍAS INHÁBILES.

XI.- ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA PERSONAL DE DIRECCIÓN Y CONSEJERÍA JURÍDICA ASÍ COMO AL CONTRALOR MUNICIPAL.

XII.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO NÚMERO 06 DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013.

XIII.- ASUNTOS GENERALES.

XIV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir quince, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 01**

**Con dieciséis votos a favor, se aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes el orden del día para la presente sesión ordinaria.**

Una vez leído el anterior orden del día, la C. Secretaria del Ayuntamiento, continuando con el uso de la palabra, pasa al siguiente punto:

**IV. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Para lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad". Dicho lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a votación del Cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, la cual se da con la totalidad de los ediles presentes a favor, es decir dieciséis votos, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 02**

**Con dieciséis votos a favor, se aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.**

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del Cabildo el contenido del acta de la sesión anterior, la cual se da con la totalidad de votos de los ediles presentes a favor es decir dieciséis; ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 03**

**Con dieciséis votos a favor, se aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes el contenido del acta de la sesión anterior.**

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento pasa al siguiente punto del orden del día:

**V.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Para lo cual se cede el uso de la palabra al regidor Julio César Cantú Gaza, mismo que toma el uso de la palabra y da lectura a lo siguiente:

**A LOS C. C. INTEGRANTES  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN**

*La comisión municipal de Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 38 de la Ley de Gobierno Municipal, así como los artículos 59 fracción II, 63 fracción XII inciso B), 65, 66 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, presenta a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:*

**-ANTECEDENTES-**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2015, de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del

estado Libre y Soberano de Nuevo León en relación con el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Que en sesión pública de cabildo, con carácter de Extraordinaria, de fecha 03-tres de Noviembre de 2015-dos mil quince, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

**TERCERO.-** Que en sesión pública ordinaria de fecha 02-dos de diciembre de 2015-dos mil quince, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Ayuntamiento para reformar por modificación, adición y/o derogación, entre otros, el **Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León;** y a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal iniciativa y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, reformar dicho ordenamiento jurídico que establece las normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 09-nueve de diciembre de 2015-dos mil quince.

**CUARTO.-** En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana en mención, la Comisión Municipal de Reglamentos, llegó a pronunciar sus experiencias u observaciones para la reforma del Reglamento en cuestión y siguiendo este mismo orden de ideas, dictar el presente razonamiento, mismo que llegó el momento de pronunciar con estricto apego a derecho y;

#### -CONSIDERANDO-

**PRIMERO.** Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, expedir sus reglamentos necesarios para establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio.

**SEGUNDO.** Así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado,

los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

**TERCERO.-** Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

**CUARTO:** Que en vista de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del nuevo ejercicio del Gobierno Municipal para el periodo 2015-2018 del Municipio de Juárez, Nuevo León, se pudo percatar las funciones y atribuciones de los diferentes integrantes de los Ayuntamientos así como las facultades y obligaciones de los Gobiernos Municipales; en consecuencia, resulta factible realizar las modificaciones pertinentes a las atribuciones y obligaciones de los integrantes que componen nuestro Ayuntamiento, para que en el ejercicio de las mismas, que tienen otorgados por ley o por reglamentación, desempeñen una mejor función pública, siempre buscando el bienestar para la ciudadanía de Juárez, Nuevo León; y así poder contar con una reglamentación acorde a las disposiciones jurídicas en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta comisión de Reglamentos Municipales es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la Comisión Municipal de Reglamentos; aprueba, autoriza y expide las reformas por modificación, adición y/o derogación del REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 28-veintiocho de agosto de 2009-dos mil nueve y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 16-dieciséis de septiembre de 2009-dos mil nueve; en los siguientes términos:

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento entrante .....  
..... y Contralor Municipal.

ARTÍCULO 19.- El Presidente Municipal ....., excepción hecha de los nombramientos de Secretario del Ayuntamiento, del Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y Contralor Municipal.....

ARTÍCULO 62. ...

XI.- ... Pública y Asistencia Social.

XII.- De Gobierno y Reglamentación.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten initials at the bottom center]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom center]*

XIII.- De Desarrollo Social.

XIV.- De Derechos Humanos.

XV.- De Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

**CAPITULO IV**

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 63. ...

**III.- DE SERVICIOS PUBLICOS:**

- A) ...
- C) ... alumbrado, bacheo, limpieza de plazas públicas, ...

**IV.- DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO:**

- A) ...
- O) Promover la creación de órganos o servicios especializados de emergencia y auxilio de acuerdo a las zonas y riesgos expuestos.
- P) Verificar que el Sistema Municipal de Protección Civil sea parte integrante de los Sistemas Estatal y Federal.
- Q) Las demás que determine el R. Ayuntamiento

**VII.- DE PANTEONES MUNICIPALES:**

- A) ...
- C) Estudiar las características que deban reunir los nuevos cementerios y proponer su apropiada ubicación.
- D) Sugerir las medidas adecuadas para la conservación de los cementerios.
- E) Las demás que le confiera el R. Ayuntamiento.

**VIII.- DE ECOLOGIA:**

- A) ...
- E) Las demás que le confiera el R. Ayuntamiento.

**IX.- DE DEPORTES:**

- A) ...
- D) Vigilar la conservación y buena administración de los centros deportivos y lugares de esparcimiento.
- E) Promover el reconocimiento y apoyo a deportistas destacados del Municipio.
- F) Las demás que la confiera el R. Ayuntamiento.

**XI.- DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.**

- A) ...
- E) Realizar estudios sobre programas de asistencia social y si no se tienen contemplados, proponerlos como sugerencia a las dependencias correspondientes.
- F) Promover la colaboración con los organismos que proporcionen asistencia social en el Estado.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials and smaller signatures below it.

*[Handwritten signatures on the left margin]*

Handwritten signatures on the left side of the page, including a large signature at the top left and a smaller one below it.

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to say "A. ... Ponce" and several other initials.

- G) Promover las condiciones de seguridad e higiene para los empleados municipales.
- H) Las demás que determine el Ayuntamiento.

#### XII.- GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN:

- A) ...
- E) Revisar el cumplimiento de las sanciones que se impongan a los miembros del Ayuntamiento.
- F) Las demás que le confiera el R. Ayuntamiento.

#### XIII. DE DESARROLLO SOCIAL.

- A) Promover la participación de sociedad civil organizada para que en conjunto con las diversas estancias Municipales lleven a cabo programas de Desarrollo Social con un carácter integral para las personas con discapacidad, las madres solteras y los adultos mayores.
- B) Promocionar la adopción de medidas que aseguren la equidad en el acceso a los servicios de educación y salud de toda la población, poniendo fundamental atención a fin de que los grupos más vulnerables tengan acceso a dichos servicios.
- C) Vigilar la creación de programas de atención a las familias disfuncionales a fin de que se les brinde apoyo.
- D) Promover la ampliación de los servicios de estancias infantiles fundamentalmente en beneficio a las madres trabajadoras.
- E) Fortalecer y ampliar los programas e instancias de atención a la mujer a fin de abatir toda forma de discriminación por razón de género así como la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
- F) Promover la ampliación de los servicios de atención a la juventud, a fin de que se desarrollen programas de acceso al empleo, la educación, recreación y deporte y cultura.
- G) Gestionar la creación de centros de desarrollo comunitario estratégicamente ubicados en el Municipio.
- H) Los demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento.

#### XIV. DE DERECHOS HUMANOS:

- A) Supervisar que los Derechos Humanos sean respetados en el Municipio por los Funcionarios municipales.
- B) Iniciar procedimientos para conocer si hay violación de derechos humanos, a través de dos vías: de oficio cuando se percaten de conductas que pudieran violentar los derechos de los ciudadanos o por queja presencial y/o escrita presentada ante la propia Comisión.
- C) Emitir recomendaciones a las autoridades Municipales para reparar los daños causados por violaciones a los derechos humanos de los habitantes del municipio.
- D) Visitar los lugares donde pudiera existir un riesgo de de violación de derechos humanos, como lo son cárceles, hospitales, escuelas, centros de trabajo, entre otros al interior del municipio.
- E) Emitir informes públicos respecto de violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios municipales y hacer propuestas legislativas para que sean respetados esos derechos.
- F) Elaborar programas preventivos en materia de derechos humanos y difundirlos entre la población del municipio.

G) Las demás que le sean encomendadas por el R. Ayuntamiento.

**XV. DE SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:**

A) Vigilar y supervisar que se elabore, se apruebe y se publique el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los primeros tres meses, a partir de la instalación del Ayuntamiento.

B) Supervisar que se ejecute correctamente el Plan Municipal de Desarrollo, especialmente en los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable.

C) Las demás que le confiera el R. Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ",**  
Juárez, Nuevo León a 15 de Diciembre de 2015; **COMISION DE REGLAMENTOS,** Edna Mayela Silva Alemán, Presidente; Julio César Cantú Garza, Secretario; Lucía Guadalupe González García, Vocal 1°; Carmen Julia Carrión Ramírez, Vocal 2°. Rúbricas.

Dicho lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a votación el dictamen leído con anterioridad, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Miembros del H. cabildo, me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 04**

Con dieciséis votos a favor, se aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes el dictamen de la comisión de reglamentos por el que se reforma el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 33 fracción I, inciso B), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la comisión municipal de reglamentos; aprueba, autoriza y expide las reformas por modificación, adición y/o derogación del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 28-veintiocho de agosto de 2009-dos mil nueve y publicado en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 16-dieciséis de septiembre de 2009-dos mil nueve; en los siguientes términos:

Artículo 15.- El Ayuntamiento entrante.....  
..... y contralor municipal.

Artículo 19.- El presidente municipal ....., excepción hecha de los nombramientos de secretario del ayuntamiento, del secretario de finanzas y tesorería municipal y contralor municipal.....

Artículo 62. ...

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



- XI.- ... pública y asistencia social.
- XII.- De gobierno y reglamentación.
- XIII.- De desarrollo social.
- XIV.- De derechos humanos.
- XXV.- De seguimiento del plan municipal de desarrollo.

#### Capítulo IV

##### De las atribuciones de las comisiones

Artículo 63. ...

#### III.- De servicios públicos:

- A) ...
- C) ... alumbrado, bacheo, limpieza de plazas públicas, ...

#### IV.- De seguridad pública y tránsito:

- A) ...
- O) Promover la creación de órganos o servicios especializados de emergencia y auxilio de acuerdo a las zonas y riesgos expuestos.
- P) Verificar que el sistema municipal de protección civil sea parte integrante de los sistemas estatal y federal.
- Q) Las demás que determine el R. Ayuntamiento

#### VII.- De panteones municipales:

- A) ...
- C) Estudiar las características que deban reunir los nuevos cementerios y proponer su apropiada ubicación.
- D) Sugerir las medidas adecuadas para la conservación de los cementerios.
- E) Las demás que le confiera el R. Ayuntamiento.

#### VIII.- De ecología:

- A) ...
- B) Las demás que le confiera el R. Ayuntamiento.

#### IX.- De deportes:

- A) ...
- D) Vigilar la conservación y buena administración de los centros deportivos y lugares de esparcimiento.
- E) Promover el reconocimiento y apoyo a deportistas destacados del municipio.
- F) Las demás que la confiera el R. Ayuntamiento.

#### XI.- De salud pública y asistencia social.

- A) ...
- E) Realizar estudios sobre programas de asistencia social y si no se tienen contemplados, proponerlos como sugerencia a las dependencias correspondientes.
- F) Promover la colaboración con los organismos que proporcionen asistencia social en el estado.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signature on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom]*

G) Promover las condiciones de seguridad e higiene para los empleados municipales.

H) Las demás que determine el Ayuntamiento.

#### XII.- De gobierno y reglamentación:

A) ...

E) Revisar el cumplimiento de las sanciones que se impongan a los miembros del ayuntamiento.

F) Las demás que le confiera el R. Ayuntamiento.

#### XIII.- De desarrollo social.

A) Promover la participación de sociedad civil organizada para que en conjunto con las diversas estancias municipales lleven a cabo programas de desarrollo social con un carácter integral para las personas con discapacidad, las madres solteras y los adultos mayores.

B) Promocionar la adopción de medidas que aseguren la equidad en el acceso a los servicios de educación y salud de toda la población, poniendo fundamental atención a fin de que los grupos más vulnerables tengan acceso a dichos servicios.

C) Vigilar la creación de programas de atención a las familias disfuncionales a fin de que se les brinde apoyo.

D) Promover la ampliación de los servicios de estancias infantiles fundamentalmente en beneficio a las madres trabajadoras.

E) Fortalecer y ampliar los programas e instancias de atención a la mujer a fin de abatir toda forma de discriminación por razón de género así como la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

F) Promover la ampliación de los servicios de atención a la juventud, a fin de que se desarrollen programas de acceso al empleo, la educación, recreación y deporte y cultura.

G) Gestionar la creación de centros de desarrollo comunitario estratégicamente ubicados en el municipio.

H) Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento.

#### XIV. De derechos humanos:

A) Supervisar que los derechos humanos sean respetados en el municipio por los funcionarios municipales.

B) Iniciar procedimientos para conocer si hay violación de derechos humanos, a través de dos vías: de oficio cuando se percaten de conductas que pudieran violentar los derechos de los ciudadanos o por queja presencial y/o escrita presentada ante la propia comisión.

C) Emitir recomendaciones a las autoridades municipales para reparar los daños causados por violaciones a los derechos humanos de los habitantes del municipio.

D) Visitar los lugares donde pudiera existir un riesgo de de violación de derechos humanos, como lo son cárceles, hospitales, escuelas, centros de trabajo, entre otros al interior del municipio.

E) Emitir informes públicos respecto de violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios municipales y hacer propuestas legislativas para que sean respetados esos derechos.

F) Elaborar programas preventivos en materia de derechos humanos y difundirlos entre la población del municipio.

G) Las demás que le sean encomendadas por el R. Ayuntamiento.

**XV. De seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo:**

- A) Vigilar y supervisar que se elabore, se apruebe y se publique el plan municipal de desarrollo, dentro de los primeros tres meses, a partir de la instalación del ayuntamiento.
- B) Supervisar que se ejecute correctamente el plan municipal de desarrollo, especialmente en los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable.
- C) Las demás que le confiera el R. Ayuntamiento.

**Segundo:** Publíquese por una sola vez en el periódico oficial del Estado a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero:** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento pasa al siguiente punto del orden del día:

**VI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Para lo cual le cede el uso de la palabra a la Síndico Segundo, Lic. Edna Mayela Silva Alemán, quien da lectura al siguiente dictamen:

**A LOS C. C. INTEGRANTES  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN**

*La comisión municipal de Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 38 de la Ley de Gobierno Municipal, así como los artículos 59 fracción II, 63 fracción XII inciso B), 65, 66 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, presenta a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:*

**-ANTECEDENTES-**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2015, de conformidad con el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Que en sesión pública de cabildo, con carácter de Extraordinaria, de fecha 03-tres de Noviembre de 2015-dos mil quince, se sometieron a consideración del H. Cabildo las comisiones Municipales, mismas que fueron aprobadas, y que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo establecen los Artículos 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la Entidad.

**TERCERO.-** Que en sesión pública ordinaria de fecha 02-dos de diciembre de 2015-dos mil quince, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Ayuntamiento para reformar por modificación, adición y/o derogación, entre otros, el **Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León;** y a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal iniciativa y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, reformar dicho ordenamiento jurídico que establece las normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 09-nueve de diciembre de 2015-dos mil quince.

**CUARTO.-** En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana en mención, la Comisión Municipal de Reglamentos, llegó a pronunciar sus experiencias u observaciones para la reforma del Reglamento en cuestión y siguiendo este mismo orden de ideas, dictar el presente razonamiento, mismo que llegó el momento de pronunciar con estricto apego a derecho y;

#### -CONSIDERANDO-

**PRIMERO.** Que es facultad del Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, expedir sus reglamentos necesarios para establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio.

**SEGUNDO.** Así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

**TERCERO.-** Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

**CUARTO:** Que en vista de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como del nuevo ejercicio del Gobierno Municipal para el periodo 2015-2018, del Municipio de Juárez, Nuevo León, se pudo percatar las funciones y atribuciones de las dependencias que conforman esta Administración y Gobierno Municipal; en consecuencia es factible poder hacer las modificaciones pertinentes a las atribuciones y obligaciones de las áreas administrativas, su estructura orgánica y responsabilidades de los servidores públicos, para que en el ejercicio de sus atribuciones que tienen otorgados por ley o por reglamentación, desempeñen una mejor función pública, siempre buscando el desarrollo económico, político-social, urbano, así como sus servicios públicos, todo en bienestar para la ciudadanía de Juárez, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta comisión de Reglamentos Municipales es de resolver el presente Dictamen y se resuelve:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la Comisión Municipal de Reglamentos; aprueba, autoriza y expide las reformas por modificación, adición y/o derogación del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 30-treinta de noviembre de 2015-dos mil quince; en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17.- .....

I.- a la XLII.- .....

XLIII.- Dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio;

XLIV.- Elaborar, aplicar, evaluar y difundir el Programa Municipal de Protección Civil;

XLV.- Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio en la elaboración del atlas de riesgo municipal;

XLVI.- Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales, Federales, así como con el sector social, privado, para los planes de prevención y control de alto riesgo, emergencias y desastres;

XLVII.- Coordinar acciones con las autoridades competentes, cuerpos de auxilio, voluntarios y/o sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente;

XLVIII.- Expedir la factibilidad que sea requerida en materia de Protección Civil por diversas dependencias Municipales, Estatales, y/o Federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva;

XLIX.- A petición del Republicano Ayuntamiento rendir opinión técnica respecto a la autorización de licencias de uso de suelo y edificaciones.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and a smaller one below.]*

*[Handwritten initials and marks at the bottom center of the page.]*

construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones en materia de desarrollo urbano relativos a los establecimientos de competencia municipal señalados en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, cuando las mismas se pretenden desarrollar en zonas de alto riesgo;

L.- Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos de competencia Municipal, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan;

LI.- Designar y comisionar al personal que fungirá como inspectores en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal;

LII.- Proporcionar información y asesorar en materia de Protección Civil a los establecimientos que sean de competencia municipal, y llevar a cabo las acciones de capacitación a la sociedad; y

LIII.- Las demás que le señalen como de competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente las gestiones realizadas y los resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia..., Dirección de Vigilancia Ciudadana, .....

ARTÍCULO 19.- .....

Para el despacho de los asuntos de su competencia, ..., Dirección de Servicios Médicos Municipales, .....

ARTÍCULO 34.- Las dependencias y entidades administrativas de la Administración Pública Municipal, responsables de la aplicación del presente reglamento tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1-uno.

**SEGUNDO:** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE; "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 15 DE DICIEMBRE DE 2015; COMISION DE REGLAMENTOS.** Edna Mayela Silva Alemán, Presidente; Julio César Cantú Garza, Secretario; Lucía Guadalupe González García, Vocal 1°; Carmen Julia Carrión Ramírez, Vocal 2°. Rúbricas.

Dicho lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración del Cabildo el dictamen leído con anterioridad, misma que se da con quince votos a favor y una abstención por parte del regidor Gregorio Iracheta Vargas. Ante lo cual, la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta, "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 05**

Con quince votos a favor y una abstención, se aprueba y autoriza por este Ayuntamiento el dictamen de la Comisión de Reglamentos por el que se reforma el Reglamento Orgánico del Gobierno municipal de Juárez, Nuevo León, en los siguientes términos:

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 33 fracción I, inciso B), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la comisión municipal de reglamentos; aprueba, autoriza y expide las reformas por modificación, adición y/o derogación del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, publicado en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 30-treinta de noviembre de 2015-dos mil quince; en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 17.-** .....

I.- a la XLII.- .....

XLIII.- Dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio;

XLIV.- Elaborar, aplicar, evaluar y difundir el programa municipal de protección civil;

XLV.- Auxiliar a la secretaría de desarrollo sustentable del municipio en la elaboración del atlas de riesgo municipal;

XLVI.- Organizar las acciones de coordinación con las autoridades estatales, federales, así como con el sector social, privado, para los planes de prevención y control de alto riesgo, emergencias y desastres;

XLVII.- Coordinar acciones con las autoridades competentes, cuerpos de auxilio, voluntarios y/o sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente;

XLVIII.- Expedir la factibilidad que sea requerida en materia de protección civil por diversas dependencias municipales, estatales, y/o federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva;

XLIX.- A petición del Republicano Ayuntamiento rendir opinión técnica respecto a la autorización de licencias de uso de suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones en materia de desarrollo urbano relativos a los establecimientos de competencia municipal señalados en la ley de protección civil para el estado de nuevo león, cuando las mismas se pretenden desarrollar en zonas de alto riesgo;

L.- Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos de competencia municipal, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan;

LI.- Designar y comisionar al personal que fungirá como inspectores en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia municipal;

LII.- Proporcionar información y asesorar en materia de protección civil a los establecimientos que sean de competencia municipal, y llevar a cabo las acciones de capacitación a la sociedad; y

LIII.- Las demás que le señalen como de competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes así como aquello que específicamente le encomiende el presidente municipal, informando oportunamente las gestiones realizadas y los resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia..., Dirección de vigilancia ciudadana, .....

**ARTÍCULO 19.-** .....

Para el despacho de los asuntos de su competencia, ..., Dirección de Servicios Médicos Municipales, .....

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**ARTÍCULO 34.-** Las dependencias y entidades administrativas de la administración pública municipal, responsables de la aplicación del presente reglamento tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1-uno.

**SEGUNDO:** Publíquese por una sola vez en el periódico oficial del Estado a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

**VII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.**

Para lo cual le cede el uso de la palabra al regidor Lic. Félix César Salinas Morales, quien toma la palabra y manifiesta: "Gracias Secretaria, muy buenas tardes miembros de este H. Cabildo, con la venia de todos ustedes daré lectura al siguiente dictamen:



**DICTAMEN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER EN EL 2016, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN,**

**CC: INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de este Municipio, mediante el cual solicita conforme a lo dispuesto por los Artículos 33 fracción III inciso c) y d) y 100 Fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, la aprobación al proyecto del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, por lo que en virtud de lo anterior, se emite el mismo de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1).- Que el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los miembros de la H. Comisión de Hacienda Municipal de este Municipio, con la intención de presentar y explicar el proyecto del Presupuesto de Egresos a ejercer en el año 2016.

2).- Que una vez terminada la presentación, ésta H. Comisión de Hacienda Municipal tuvo a bien reunirse a efecto de analizar y discutir lo concerniente al Presupuesto de Egresos para el año 2016 del Municipio de Juárez, Nuevo León, y así estar en condiciones de emitir el dictamen correspondientes a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO:**

I).- Que ésta H. Comisión de Hacienda Municipal es competente para analizar, dictaminar, conocer y fallar sobre el presente asunto.

II).- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal hemos analizado y estudiado los documentos entregados en la reunión mencionada en los antecedentes 1) del presente dictamen.





III).- Que de los documentos comprobatorios relativos al Proyecto del Presupuesto de Egresos para el año 2016, que a través del presente se dictamina, se observa que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de esta Ciudad, tiene contemplado destinar los recursos, conforme a los programas del Plan Municipal.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo noveno, del Supremo Estatuto Legal del País; 118, 119 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; Artículos 33 fracción III inciso c) y d) y 100 Fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016, por la cantidad de **\$722,624,074 (SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO 00/100M.N.)** de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, los cuales se repartirán en los siguientes programas:

Programas	Presupuesto 2016	% que Representa
1 Servicios Públicos Generales	\$ 93,292,434	12.9%
2 Sjs. De Desarrollo Social y Salud	15,519,750	2.10%
3 Seguridad Pública	154,193,428	21.2%
4 Administración	273,782,236	37.8%
5 Inversiones y Obra Pública	53,585,215	7.00%
6 Inversiones y Gastos con Ramo 33	23,245,044	3.00%
7 Inversiones y gastos con Fondo	47,452,436	7.00%
8 Servicio de la deuda Pública	62,053,531	9.00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 722,624,074</b>	<b>100%</b>

**SEGUNDO.-** Se autoriza al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal a realizar las transferencias necesarias de presupuesto entre los programas autorizados en el punto anterior para llevar a cabo una mayor eficiencia en el manejo de sus finanzas.

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin of the first page.*

*Large handwritten signature on the right margin of the first page.*



**TERCERO.-** Se instruye al Presidente de esta Comisión de Hacienda Municipal, a fin de que por su conducto el presente acuerdo sea turnado al Pleno del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, para su debida aprobación.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del presente dictamen se acuerda, para así cumplir con lo señalado por la fracción III, inciso c) y d), del artículo 33 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**Atentamente.-** Así lo acuerdan y firma los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, en la Ciudad de Juárez, Nuevo León, a los 07 días del mes de Diciembre del 2015.

*[Signature]*  
**C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

*[Signature]*  
**C. LIC. FELIX CÉSAR SALINAS MORALES**  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

*[Signature]*  
**C. LUCIA GUADALUPE BONZALEZ GARCIA**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

*[Signature]*  
**C. DIANA PONCE GALLEGOS**  
VOCAL DE LA COMISIÓN

*[Handwritten mark or signature on the left margin of the second page.]*

*[Handwritten mark or signature on the right margin of the second page.]*

*Large handwritten signature on the right margin of the second page.*

Una vez leído el anterior dictamen, la Secretaria del Ayuntamiento lo somete a consideración de los miembros del Cabildo, misma que se da con la totalidad de los ediles presentes a favor, es decir dieciséis; ante lo cual, la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO NO. 06

Con dieciséis votos a favor, este ayuntamiento aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes el dictamen de la comisión de Hacienda relativo al presupuesto de egresos para el periodo fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se aprueba el proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2016, por la cantidad de \$722,624,074 (SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO 00/100M.N.) de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el c. secretario de finanzas y tesorero municipal, los cuales se repartirán en los siguientes programas:

Programas		Presupuesto 2016	% que Representa
1	Servicios Públicos Generales	\$ 93,292,434	12.9%
2	Sria. De Desarrollo Social y Salud	15,519,750	2.10%
3	Seguridad Pública	154,193,428	21.2%
4	Administración	273,282,236	37.8%
5	Inversiones y Obra Pública	53,585,215	7.00%
6	Inversiones y Gastos con Ramo 33	23,245,044	3.00%
7	Inversiones y Gastos con Fondo	47,452,436	7.00%
8	Servicio de la Deuda Pública	62,053,531	9.00%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 722,624,074</b>	<b>100%</b>

**SEGUNDO:** Se autoriza al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal a realizar las transferencias necesarias del presupuesto entre los programas autorizados en el punto anterior para llevar a cabo una mayor eficiencia en el manejo de sus finanzas.

**TERCERO:** Se instruye al presidente de esta Comisión de Hacienda Municipal, a fin de que por su conducto el presente acuerdo sea turnado al pleno del R. Ayuntamiento de esta ciudad, para su debida aprobación.

**CUARTO:** Se instruye al secretario de finanzas y tesorero municipal de esta ciudad, para que por su conducto se envíe al congreso del estado de nuevo león, el informe que por medio del presente dictamen se acuerda, para así cumplir con lo señalado por la fracción III, inciso C) y D), del artículo 33 de la ley de gobierno municipal del estado de nuevo león.

Mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

## VIII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES.

Para lo cual cede el uso de la palabra al regidor Lic. Félix César Salinas Morales, quien toma la palabra y manifiesta: "Nuevamente gracias Secretaria, miembros del H. Cabildo con su venia, me permito solicitarles se ponga a consideración, la dispensa de la lectura de los considerandos y las bases del presente dictamen, en virtud que el mismo ya ha sido analizado, para dar lectura únicamente al acuerdo que se desprende del mismo. Sin embargo, el dictamen deberá ser transcrito de manera íntegra en el acta correspondiente." Dicho lo anterior, la secretaria del Ayuntamiento pone a consideración la propuesta hecha por el regidor Lic. Félix César Salinas Morales, misma votación que se da con la totalidad de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta lo siguiente:

### ACUERDO NO. 07

Con dieciséis votos a favor se aprueba y autoriza la dispensa de la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones.

Posteriormente el Lic. Félix César Salinas Morales, procede a dar lectura al acuerdo que se desprende del siguiente dictamen:



#### DICTAMEN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES

##### C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis, a través del C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la propuesta del C. Presidente Municipal, el Lic. Heriberto Treviño Cantú, de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que recibe el Municipio de Juárez, Nuevo León.

##### ANTECEDENTES

Con el fin de analizar la anterior propuesta, sostuvimos una reunión con el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Juárez, en la que nos explicó, en que consisten las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones, que se aplicarán a partir del 01 de Enero de 2016, haciendo algunas observaciones y aportaciones, que están ya incluidas en el proyecto entregado a los demás integrantes del R. Ayuntamiento. En dicha reunión se analizaron las Bases propuestas, que se aplicarán durante el período comprendido entre el 01 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2018.

##### CONSIDERANDO

- I.- Que el Tesorero Municipal de Juárez, nos ha señalado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan muchos contribuyentes, siempre será un incentivo y un gran apoyo para ellos, particularmente para las personas de economía precaria, el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones, en los diferentes conceptos, por los cuales tienen que realizar pagos.
- II.- Que el objetivo de aplicación de multas no es recaudatorio, sino el de generar un mayor cumplimiento de la reglamentación existente e incentivar la cultura del pago.
- III.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2015, en su artículo Sexto señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida".



IV.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo 92, señala lo siguiente: "Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse, conforme al Código Fiscal del Estado debiendo sujetarse a las Bases que al efecto emita el R. Ayuntamiento en esta materia".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, en su artículo Sexto, tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, someter el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal Lic. Heriberto Treviño Cantú las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás Ingresos municipales que reciba el Municipio de Juárez, Nuevo León, en los siguientes términos, otorgándose al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que con apoyo en la Dirección de Ingresos, previo análisis, la libertad de negociar, de acuerdo a las condiciones económicas de cada contribuyente, el monto de la disminución o condonación a las multas y bonificación de las licencias, que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos, en las Bases Generales que se establecen a continuación:

**BASES GENERALES DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES**

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIARIOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTARA PARA EL MUNICIPIO	LIMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCION O CONDONACION
1. IMPUESTO PREDIAL I.1. IMPUESTO PREDIAL Y REZAGO	ART. SEXTO LHM	Hombres menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con concesión de casaca; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar y jubilados y pensionados de acuerdo a lo establecido por los índices a), b), c), d) y e) de la Tercera Sección del artículo 21 bis 9, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y quienes en el año 2001 gozaban de la tarifa especial y que con el cambio de los valores catastrales quedaron	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago que de de a manera no se logran.	Para inmuebles con valor catastral de \$415,525.00 hasta \$800,000.00 del 50% del impuesto que les correspondía pagar, para inmuebles con valor catastral de \$800,001.00 hasta de \$1,100,000.00 el 40% del impuesto que les correspondía pagar.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
Torreón 5/A, Cd. Centro, Cd. Benito Juárez, Nuevo León. Teléfono: 474 1111 - 888

Página 2 de 11



1.2 IMPUESTO PREDIAL	ART. 21 BIS LHM	Fuera de los beneficios de la tarifa especial Para los contribuyentes que por diversas situaciones económicas, no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad.	Depurar el rezago existente con el fin de al menos evitar el cumplimiento del pago del presente año, en virtud de que en la mayoría de los casos, el rezago rebasa el impuesto actual y por tal motivo basta un aumento en las prestaciones, como consecuencia del rollo que arroja la no prestación de pago por este concepto. Así como para la regularización de los operativos para fomentar el desarrollo de la vivienda y el empleo.	Hasta el 100 %
II. RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2.1 RECARGOS APLICABLES GENERAL	ART. 52 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial. Hombres menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casaca; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados; y contribuyentes a que se refieren las fracciones I, II, III y VII del artículo 21 bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, con rezago en el pago del impuesto predial.	Revisar el cobro de los padrón de deudores del predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
2.2 SANCIONES APLICABLES	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial. Hombres menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casaca; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados; y contribuyentes a que se	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
Torreón 5/A, Cd. Centro, Cd. Benito Juárez, Nuevo León. Teléfono: 474 1111 - 888

Página 3 de 11



		valores las fracciones I, II, III y VII del artículo 21 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, con resago en el pago del impuesto predial.		
<b>II. GASTOS DE EJECUCIÓN</b>	Art. SEXTO LHM y 92 LHM	Contribuyentes con resago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
<b>III. IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL Y ACCESORIOS)</b>				
<b>3.1 IMPUESTO OMITIDO</b>	Art. SEXTO LHM	Contribuyentes con resago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 50 %
<b>3.2 RECARGOS</b>	Art. 92 LHM	Contribuyentes con resago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
<b>3.3 SANCIONES</b>	Art. 92 LHM	Contribuyentes con resago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
<b>IV. ACCESORIOS DE DOCUMENTOS VENCIDOS DE PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</b>				
<b>4.1 RECARGOS</b>	Art. 92 LHM	Contribuyentes con convenios de prórroga vencidos.	Proponer que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 100 %
<b>4.2 SANCIONES</b>	Art. 92 LHM	Contribuyentes con convenios de prórroga vencidos.	Proponer que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 100 %
<b>4.3 GASTOS DE EJECUCIÓN</b>	Art. SEXTO LHM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con convenios de prórroga vencidos.	Proponer que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 100 %
<b>V. IMPUESTO SOBRE</b>				

*L. Diana P...*

*[Handwritten signatures and initials]*



<b>ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</b>				
<b>5.1. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE</b>	Art. 28 BIS LHM	Para los contribuyentes que por diversas situaciones económicas, no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad.		Hasta 50 %
<b>5.2 RECARGOS</b>	Art. LHM		Poner al corriente al padrón de deudores del ISAI evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100%
<b>5.3 ACTUALIZACIÓN</b>	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
<b>5.4. GASTOS DE EJECUCIÓN</b>	Art. SEXTO LHM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
<b>5.5. SANCIÓN</b>	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
<b>V. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 28 BIS 2, A LAS CUALES LES ES APLICABLE EL ARTÍCULO 28 BIS 3 FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS</b>				
<b>5.1.1 RECARGOS</b>	Art. 92 LHM	Contribuyentes con resago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para	Hasta el 100 %

*L. Diana P...*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



3.1.3 ACTUALIZACIÓN	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambas de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Los Municipios. Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambas de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Hasta el 95 %
3.1.3 GASTOS DE EDUCACIÓN	Art. SEXTO LHM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambas de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambas de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Hasta el 100 %
3.1.4 SANCIÓN	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambas de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambas de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Hasta el 100%
<b>VI. DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS</b>				
6.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. SEXTO LHM	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto cuando que prescriban los créditos.	Hasta el 75 %
6.2 GASTOS DE EDUCACIÓN	Art. SEXTO LHM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto cuando que prescriban los créditos.	Hasta el 100 %
6.3 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto cuando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%

*Alcaldía*

*[Handwritten signatures]*



<b>VII. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS</b>		de obras.	concepto cuando que prescriban los créditos.	
7.1 IMPUESTO	Art. SEXTO LHM	Instituciones deportivas, culturales, de beneficencia, oficiales, desarrollo social y educativas en el fomento de sus actividades.	Apoyar actividades de dichas asociaciones, logrando que se aumente la recaudación del municipio por este concepto.	Hasta el 90%
<b>VIII. DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANuncios</b>				
8.1 DERECHOS	Art. SEXTO LHM	Instituciones deportivas, culturales, de beneficencia, oficiales, desarrollo social y educativas en el fomento de sus actividades.	Apoyar el fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas. Apoyar a la regularización de los contribuyentes morosos para que con esto regularicen su situación.	Hasta el 50%
8.2 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes que tengan adeudos por este concepto.	Apoyar a la regularización de los contribuyentes morosos para que regularicen su situación.	Hasta el 100%
<b>IX. DERECHOS DE RETOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS</b>				
9.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. SEXTO LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios estacionamientos exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90%
9.2 RETARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios estacionamientos exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 100%
9.3 GASTOS DE EDUCACIÓN	Art. SEXTO LHM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios estacionamientos exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 100%
<b>X. MULTAS DE LOTES BALDIOS</b>				

*[Handwritten signature]*

*Alcaldía*

*[Handwritten signatures]*



10.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que presenten los créditos. Además se logra la máxima efectividad de los cobros, previniéndose focos de insubordinación.	Hasta un 100%
10.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. SEXTO LHM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que presenten los créditos. Además se logra la máxima efectividad de los cobros, previniéndose focos de insubordinación.	Hasta el 100%
<b>XI. MULTAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, DEBIDAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL.</b>				
11.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que presenten los créditos.	Hasta el 100%
11.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. SEXTO LHM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que presenten los créditos.	Hasta el 100 %
<b>XII. TRÁMITES URBANÍSTICOS, ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN.</b>				
12.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de contribuyentes	Hasta el 90%

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



13.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. SEXTO LHM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de contribuyentes de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que presenten los créditos.	Hasta el 100 %
<b>XIII. REZAGO EN DERECHOS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 BIS 1 DE LA LHM.</b>				
13.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. 8 LHM	Contribuyentes con adeudos en este concepto.	Regularizar a los contribuyentes de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.	Hasta el 80 %
13.2 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con adeudos en este concepto.	Regularizar a los contribuyentes de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.	Hasta el 100 %
13.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 92 LHM	Contribuyentes con adeudos en este concepto.	Regularizar a los contribuyentes de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.	Hasta el 100 %
<b>XIV. LICENCIAS PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LA VÍA PÚBLICA.</b>				
14.1. Licencias para la utilización de equipamiento urbano y la vía pública para colocar o adherir anuncios publicitarios o de propaganda de cualquier tipo, que se dé a conocer mediante carteleras, penderas y demás medios gráficos.	Art. 64 LHM, FRACCIÓN V, PÁRRAFO 6.	Instituciones de beneficencia pública o privada y Organizaciones Federales, Estatales o Municipales, que destinen el medio de difusión de que se trata a la promoción de actividades que sean propias de su objeto y que no sean con motivo de lucro y se hagan cargo del costo de la propaganda colocada por ellos mismos.	Apoyar las actividades de dichas instituciones, dependencias y/o organismos que se reflejen en beneficio de la sociedad.	Hasta el 100 %

**SEGUNDO.-** Estas bases entrarán en vigor el 01-primerio de Enero del 2016-dos mil diez y seis. Así mismo, se aclara que las presentes bases dejan sin efecto a las aprobadas con anterioridad.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**TERCERO.-** Deberá informarse trimestralmente al R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de los avances y resultados del presente programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse el informe a la cuenta pública municipal. Para llevar a cabo el programa propuesta se instruye al Secretario de Finanzas y Tesoro Municipal de Juárez, para que dentro del límite previsto en estas bases y auxiliado por la Dirección de Ingresos otorgue el subsidio, de acuerdo a las condiciones de cada contribuyente en lo particular.

**CUARTO.-** Por lo que respecta a las Multas de Tránsito, a partir del primero de Enero del dos mil diez y seis, se podrán otorgar subsidios en materia de multas de tránsito en los siguientes términos:

XVIII.- MULTAS DE TRANSITO			
18.1.- MULTAS	Art. 52 LHT	Contribuyentes multados en tránsito en general.	Regularizar a los contribuyentes multados de auto controlado y lograr una mayor recaudación para el municipio.

**QUINTO.-** Se otorgarán descuentos a los empleados municipales de hasta un 90% del derecho correspondiente a la renta del Auditorio Municipal, así como hasta en un 100% en Instituciones de beneficencia, y hasta un 70% para Instituciones deportivas, culturales, oficiales, desarrollo social y educativas, en el fomento de sus actividades, que no persigan fines de lucro.

**SEXTO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal y al C. Secretario de Finanzas y Tesoro Municipal para que otorgue subsidios con cargo a las contribuciones municipales hasta en un 50% y con cargo a sus accesorios hasta en un 100%, en los casos en que a través del otorgamiento del subsidio se fomente el desarrollo social y económico del municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del municipio o se fortalezca la hacienda pública municipal a través de mayores ingresos fiscales netos.

**SÉPTIMO.-** Los Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones a las multas, y licencias que se otorguen en virtud del presente dictamen, deberán ser registradas en la cuenta municipal e integradas a los informes trimestrales de los Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones que se rindan a éste R. Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación las presentes Bases Generales de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Juárez, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción III, incisos d) y g) y 35 Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en vigor.



En la Ciudad de Juárez, Nuevo León a 14 de Diciembre del 2015, así lo acuerdan y firman, los integrantes de la:

**LA COMISION DE HACIENDA**

**C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISION

**C. LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES**  
SECRETARIO DE LA COMISION

**C. LUCIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA**  
VOCAL DE LA COMISION

**C. DIANA PONCE GALLEGOS**  
VOCAL DE LA COMISION

Hoy en firma que forma parte del Dictamen de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones correspondiente a la Comisión de Hacienda del Municipio de Juárez, Nuevo León.



Una vez mencionado lo anterior por parte del regidor Lic. Félix César Salinas Morales, la Secretaria del Ayuntamiento Lic. María de la Luz Campos Alemán somete a consideración del cabildo el dictamen presentado, misma votación que se da con dieciséis votos a favor, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo, me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 08**

Con dieciséis votos a favor se aprueba y autoriza el dictamen de la comisión de hacienda relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal Lic. Heriberto Treviño Cantú las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones, y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Juárez, Nuevo León, en los siguientes términos, otorgándole al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, para que con apoyo en la dirección de ingresos, previo análisis, la libertad de negociar, de acuerdo a las condiciones económicas de cada contribuyente, el monto de la disminución o condonación a las multas y bonificación de las licencias, que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos, en las bases generales que se establecen a continuación:

**BASES GENERALES DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES**

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
<b>1. IMPUESTO PREDIAL</b>				
1.1. IMPUESTO PREDIAL Y REZAGO	ART. SEXTO LIM	Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar y jubilados y pensionados de acuerdo a lo establecido por los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción IX, del artículo 21 bis 9, de la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Nuevo León, y quienes en el año 2001 gozaban de la tarifa especial y que con el cambio de los valores catastrales quedaron fuera de los beneficios de la tarifa especial	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago el rezago que de otra manera no se lograría.	Para inmuebles con valor catastral de \$615,529.80 hasta \$800,000.00 del 50% del impuesto que les corresponda pagar, para inmuebles con valor catastral de \$800,001.00 hasta de \$1,100,000.00 el 40% del impuesto que les corresponda pagar.
1.2. IMPUESTO PREDIAL	ART. 21 BIS LHM	Para los contribuyentes que por diversas situaciones económicas, no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad.	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo evita el cumplimiento del pago del presente año, en virtud de que en la mayoría de los casos, el rezago rebasa el impuesto actual y por tal motivo buscar un aumento en las participaciones, como consecuencia del reflejo que arroja la no percepción de pago por este concepto. Así como para la	Hasta el 100 %

			regularización de los operativos para fomentar el desarrollo de la vivienda y el empleo.	
<b>II. RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL.</b>				
2.1 RECARGOS APLICABLES GENERAL	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial. Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución, personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados, y contribuyentes a que se refieren las fracciones I, II, III y VII del artículo 21 bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores del predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
2.2 SANCIONES APLICABLES	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial. Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución, personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados, y contribuyentes a que se refieren las fracciones I, II, III y VII del artículo 21 bis 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
2. GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. SEXTO LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos	Hasta 100 %
<b>III. IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL) Y ACCESORIOS.</b>				
3.1 IMPUESTO OMITIDO.	Art. SEXTO LIM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 90 %
3.2 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
3.3. SANCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
<b>IV. ACCESORIOS DE DOCUMENTOS VENCIDOS DE PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.</b>				
4.1 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con convenios de prórroga vencidos.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 100 %
4.2. SANCIONES	Art. 92 LHM	Contribuyentes con convenios de prórroga vencidos.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando	Hasta 100 %

			aumentar la recaudación del municipio.	
4.3. GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con convenios de prórroga vendidos.	Propiciar que los contribuyentes se pongan al corriente en su adeudo logrando aumentar la recaudación del municipio.	Hasta 100 %
<b>V. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.</b>				
5.1. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE	Art. 28 BIS LHM	Para los contribuyentes que por diversas situaciones económicas, no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad.		Hasta 50 %
5.2 RECARGOS	Art. LHM		Poner al corriente al padrón de deudores del ISAI evitando que prescriban los créditos	Hasta 100%
5.3 ACTUALIZACIÓN.	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
5.4. GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
5.5. SANCIÓN	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Poner al corriente al padrón de deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
<b>V. 1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DE OPERACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 28 BIS 2, A LAS CUALES LES ES APLICABLE EL ARTÍCULO 28 BIS 3 FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS.</b>				
5.1.1 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Hasta el 100 %
5.1.2 ACTUALIZACIÓN.	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Hasta el 95 %
5.1.3 GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del	Poner al corriente a los contribuyentes	Hasta el 100 %

		impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	
5.1.4 SANCIÓN	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores del impuesto sobre adquisición de inmuebles de operaciones a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo 28 Bis 2, a las cuales les es aplicable el artículo 28 Bis 3 fracción I, ambos de la Ley de Hacienda para los Municipios.	Hasta el 100%
<b>VI. DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS</b>				
6.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. SEXTO LIM	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75 %
6.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100 %
6.3. RECARGOS.	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago de derechos por cooperación de obras.	Poner al corriente a los contribuyentes deudores de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
<b>VII. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS.</b>				
7.1 IMPUESTO	Art. SEXTO LIM	Instituciones deportivas, culturales, de beneficencia, oficiales, desarrollo social y educativas en el fomento de sus actividades.	Apoyar actividades de dichas asociaciones, logrando que se aumente la recaudación del municipio por este concepto.	Hasta el 90%
<b>VIII. DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS.</b>				
8.1 DERECHOS	Art. SEXTO LIM	Instituciones deportivas, culturales, de beneficencia, oficiales, desarrollo social y educativas en el fomento de sus actividades.	Apoyo al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas. Apoyar a la regularización de los contribuyentes morosos para que con esto regularicen su situación.	Hasta el 90%
8.3 RECARGOS	Art. 92 LIM	Contribuyentes que tengan adeudos por este concepto.	Apoyar a la regularización de los contribuyentes morosos para que regularicen su situación.	Hasta el 100%
<b>IX. DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS</b>				
9.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. SEXTO LIM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de los sitios y estacionamientos exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90%
9.2 RECARGOS	Art. 92 LIM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de los sitios y estacionamientos exclusivos y lograr una	Hasta el 100%

			mayor recaudación para el municipio.	
9.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de los sitios y estacionamientos exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 100%
<b>X. MULTAS DE LOTES BALDIOS</b>				
10.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de éstos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad.	Hasta un 100%
10.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad.	Hasta el 100%
<b>XI. MULTAS DE SERVICIOS PUBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL.</b>				
11.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100%
11.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100 %
<b>XII TRÁMITES URBANÍSTICOS, ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN.</b>				
12.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
12.2 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. SEXTO LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100 %
<b>XIII. REZAGO EN DERECHOS POR</b>				

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and a smaller one below.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 BIS 1 DE LA LHM.				
13.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. 8 LIM	Contribuyentes adeudados en este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.	Hasta el 50 %
13.2 RECARGOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes adeudados en este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.	Hasta el 100 %
13.3 GASTOS DE EJECUCIÓN.	Art. 92 LHM	Contribuyentes adeudados en este concepto.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mejor recaudación para el municipio.	Hasta el 100 %
<b>XIV. LICENCIAS PARA LA UTILIZACION DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LA VIA PÚBLICA.</b>				
14.1. Licencias para la utilización de equipamiento urbano y la vía pública para colocar o adherir anuncios publicitarios o de propaganda de cualquier tipo, que se de a conocer mediante carteles, pendones y demás medios gráficos.	Art. 64 LHM, FRACCIÓN V, PARRAFO 6.	Instituciones de beneficencia pública o privada y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate a la promoción de actividades que sean propias de su objeto y que no sean con motivo de lucro y se hagan cargo del retiro de la propaganda colocada por ellos mismos.	Apoyar las actividades de dichas Instituciones, dependencias y/o organismos que se reflejen en beneficio de la sociedad.	Hasta el 100 %

**SEGUNDO.-** Estas bases entrarán en vigor el 01-primer de enero del 2016-dos mil diez y seis. Así mismo, se aclara que las presentes bases dejan sin efecto a las aprobadas con anterioridad.

**TERCERO.-** Deberá informarse trimestralmente al R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de los avances y resultados del presente programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse el informe a la cuenta pública municipal. Para llevar a cabo el programa propuesto se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de Juárez, para que dentro del límite previsto en estas bases y auxiliado por la dirección de ingresos otorgue el subsidio, de acuerdo a las condiciones de cada contribuyente en lo particular.

**CUARTO.-** Por lo que respecta a las multas de tránsito, a partir del primero de enero del dos mil diez y seis, se podrán otorgar subsidios en materia de multas de tránsito en los siguientes términos:

XVIII.- MULTAS DE TRANSITO.				
18.1.- MULTAS.	Art. 92 LHM	Contribuyentes con multas de tránsito en general.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta 90%

**QUINTO.-** Se otorgarán descuentos a los empleados municipales de hasta un 90% del derecho correspondiente a la renta del auditorio municipal, así como hasta en un 100% en instituciones de beneficencia, y hasta un 70% para instituciones deportivas, culturales, oficiales, desarrollo social y educativas, en el fomento de sus actividades, que no persigan fines de lucro.

**SEXTO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal y al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que otorgue subsidios con cargo a las contribuciones municipales hasta en un 50% y con cargo a sus accesorios hasta en un 100%, en los casos en que a través del otorgamiento del

subsidio se fomente el desarrollo social y económico del municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del municipio o se fortalezca la hacienda pública municipal a través de mayores ingresos fiscales netos.

**SÉPTIMO.-** Los subsidios, disminuciones, y/o condonaciones a las multas, y licencias que se otorguen en virtud del presente dictamen, deberán ser registradas en la cuenta municipal e integradas a los informes trimestrales de los subsidios, disminuciones, y/o condonaciones que se rindan a éste R. Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación las presentes bases generales de subsidios, disminuciones, y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el municipio de Juárez, tanto en la Gaceta Municipal como en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción III, incisos D) y G) y 35 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en vigor.

Una vez presentado el anterior acuerdo, al Lic. María de la Luz Campos Alemán pasa al siguiente punto del orden del día:

**IX.- PROPUESTA DE CALENDARIZACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO PARA EL AÑO 2016.**

Para lo cual me permito da lectura a lo siguiente:

**INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE JUÁREZ, N.L. ADMINISTRACIÓN 2015-2018  
P R E S E N T E.-**

Por este medio, el que suscribe, **Lic. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, en mi calidad de Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, y con las facultades que me otorga la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en su artículo 35, inciso A, fracción II**, así como el artículo 21, fracción VIII, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, me permito proponer a este H. Cuerpo Colegiado, que las sesiones de cabildo para el año 2016, sean programadas de la siguiente manera:

**CALENDARIZACIÓN SESIONES DE CABILDO 2016**

**HORARIO: 10:00**

MES	1ª SESIÓN	2ª SESIÓN
ENERO	MARTES 12	JUEVES 28
FEBRERO	MARTES 2	JUEVES 25
MARZO	MARTES 1º	JUEVES 17
ABRIL	MARTES 5	JUEVES 28
MAYO	MARTES 3	JUEVES 26
JUNIO	MARTES 7	JUEVES 30
JULIO	MARTES 5	JUEVES 28
AGOSTO	MARTES 2	JUEVES 25
SEPTIEMBRE	MARTES 6	JUEVES 29

<b>OCTUBRE</b>	<b>MARTES 4</b>	<b>JUEVES 27</b>
<b>NOVIEMBRE</b>	<b>MARTES 8</b>	<b>JUEVES 24</b>
<b>DICIEMBRE</b>	<b>MARTES 6</b>	<b>JUEVES 15</b>

Sin más por el momento les reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ", EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL a 14 DE DICIEMBRE DE 2015, LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ. RUBRICA.**

Acto seguido, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del cabildo la propuesta presentada, misma que se da con la totalidad de los ediles presente a favor, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo, me permito informarles el siguiente:

**ACUERDO NO. 09**

Con dieciséis votos a favor, se aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes la propuesta de calendarización de las sesiones de cabildo para el año 2016, en los siguientes términos:

Hora 10:00 Hrs.

MES	1ª SESIÓN	2ª SESIÓN
Enero	Martes 12	Jueves 28
Febrero	Martes 2	Jueves 25
Marzo	Martes 1º	Jueves 17
Abril	Martes 5	Jueves 28
Mayo	Martes 3	Jueves 26
Junio	Martes 7	Jueves 30
Julio	Martes 5	Jueves 28
Agosto	Martes 2	Jueves 25
Septiembre	Martes 6	Jueves 29
Octubre	Martes 4	Jueves 27
Noviembre	Martes 8	Jueves 24
Diciembre	Martes 6	Jueves 15

En el entendido que dicha calendarización estará sujeta a cambios por motivos de la agenda del Presidente Municipal.

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento pasa al siguiente punto del orden del día:

**X.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN DÍAS INHÁBILES.**

Para lo cual, le cede el uso de la palabra al regidor Profr. José Guadalupe Guajardo Cortés, quien da lectura a lo siguiente:

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

**Presente.**

El suscrito Profr. José Guadalupe Guajardo Cortés, integrante del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 17, 33, 36 y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 5, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León y demás normas jurídicas aplicables, tengo a bien presentar a este H. Pleno del Ayuntamiento, el siguiente Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:

**CONSIDERANDOS**



**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los trabajadores del Estado y de los Municipios disfrutaran de sus vacaciones en dos períodos anuales de 10-diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, con las limitaciones que las referidas disposiciones jurídicas prevén.

**SEGUNDO.** Que la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, ha determinado que la fecha para el último periodo vacacional del año 2015 para los servidores públicos municipales que cuenten con este derecho, comprende del Lunes 21 de Diciembre del 2015 al 05 de Enero del 2016.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, es el superior jerárquico el competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con motivo de las denuncias o quejas que se presentan en contra de servidores públicos municipales adscritos a las diversas dependencias de la administración pública municipal así como de los servidores públicos municipales de elección popular.

**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, son sujetos obligados cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo del Estado o los Municipios y los demás a que se refiere el numeral 6 de la referida Ley, los cuales tienen la obligación de: documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental; publicar y mantener en Internet la información a que se refiere el artículo 10 de esta Ley; tener disponible la información pública de oficio y garantizar el acceso a la información en los términos de la Ley; establecer los procedimientos necesarios para la clasificación de la información de conformidad con las disposiciones de esta Ley; asegurar la protección de los datos personales en su posesión; permitir el acceso de los particulares a sus datos personales, y en su caso ejercer los derechos de rectificación, cancelación u oposición; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los términos de la legislación aplicable; cumplir a cabalidad las resoluciones de la Comisión; y las demás que deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

**QUINTO.** Que en atención al periodo vacacional a que se refiere los CONSIDERANDOS PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo, es aplicable respectivamente lo previsto por el artículo 31 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, ordenamiento legal supletorio de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, los cuales fueron invocados en los CONSIDERANDOS TERCERO y CUARTO, respectivamente, conforme al cual las actuaciones judiciales, en este caso procedimentales y de solicitudes de acceso a la información, deben de ser en días y horas hábiles, tendiendo este carácter todos a excepción de los sábados y domingos y aquellos que las leyes y autoridades competentes declaren como festivos o vacacionales.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta Autoridad Municipal tiene a bien tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se comunica a los interesados que con motivo de la suspensión de laborales relativo al segundo periodo vacacional del año 2015 para los servidores públicos al servicio del Municipio de Juárez, Nuevo León, serán

días inhábiles los comprendidos del día Lunes 21 de Diciembre del 2015 al 05 de Enero del 2016, para los efectos de las actuaciones relativas a los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos adscritos al Municipio de Juárez y sus recursos procedimentales, así como para la recepción, trámite, respuesta, contestación y demás actuaciones relacionadas con las solicitudes de acceso a la información presentadas por los ciudadanos ante los sujetos obligados del Municipio de Juárez, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Colóquese el presente Acuerdo en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, así como a la vista del público en las Oficinas de la Presidencia Municipal y de la Contraloría Municipal, de Juárez, Nuevo León, y en las demás que así corresponda, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente, Juárez, Nuevo León, a 16 de Diciembre de 2015. Profr. José Guadalupe Guajardo Cortés, Noveno Regidor. Rúbrica.

Una vez mencionado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento somete a consideración del cabildo el punto de acuerdo leído con anterioridad, la cual se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO NO. 10

Con dieciséis votos a favor, se aprueba y autoriza por unanimidad, el punto de acuerdo por el que se señalan días inhábiles en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se comunica a los interesados que con motivo de la suspensión de laborales relativo al segundo periodo vacacional del año 2015 para los servidores públicos al servicio del municipio de Juárez, Nuevo León, serán días inhábiles los comprendidos del día lunes 21 de diciembre del 2015 al 05 de enero del 2016, para los efectos de las actuaciones relativas a los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos adscritos al municipio de Juárez y sus recursos procedimentales, así como para la recepción, trámite, respuesta, contestación y demás actuaciones relacionadas con las solicitudes de acceso a la información presentadas por los ciudadanos ante los sujetos obligados del municipio de Juárez, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Colóquese el presente acuerdo en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, así como a la vista del público en las oficinas de la Presidencia Municipal y de la Contraloría Municipal, de Juárez, Nuevo León, y en las demás que así corresponda, y publíquese en el periódico oficial del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Una vez mencionado el anterior acuerdo por parte de la Secretaria del Ayuntamiento Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

#### XI.- ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA PERSONAL DE DIRECCIÓN Y CONSEJERÍA JURÍDICA ASÍ COMO AL CONTRALOR MUNICIPAL.

Procediendo a ceder el uso de la palabra a la sindico segundo Lic. Edna Mayela Silva Alemán, quien da lectura al siguiente punto de acuerdo:

#### ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, Presidente Municipal del Municipio de Juárez Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los

artículos 115, fracción II párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 fracción II, 35 inciso B) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León; así como lo establecido en los artículos 3 y 10 inciso B) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, tiene bien a emitir el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a los CC. Licenciados, María de Jesús Galarza Castillo, Consejera Jurídica del Presidente Municipal; Lic. Héctor Fernando Garay Cruz, Director Jurídico; Lic. Ramón Pérez Hernández, Sub Director Jurídico, Delfino Tamez Cisneros, Auxiliar de la Dirección Jurídica, mismos que dependen de la Secretaría del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, llevar a cabo las funciones de la defensa legal de todos los procedimientos o juicios en las materias de amparo, penal, civil, laboral, mercantil, administrativa, fiscal y de cualquier otro orden o materia, en los que sea parte el Ayuntamiento, alguno de sus integrantes con motivo de su función pública o algunas de sus dependencias y entidades administrativas; elaborar los escritos y promociones que deban interponer las distintas dependencias y entidades administrativas de la administración pública municipal, respecto a controversias constitucionales, juicios de amparo, demandas, denuncias, querellas, requerimientos, prevenciones o cualquier otro similar que deban presentarse ante las instancias laborales, tribunales judiciales o administrativos o ante cualquier otra autoridad administrativa legalmente establecidas, en coordinación con el Presidente Municipal y Síndico Segundo de conformidad con los artículos invocados 34, 35, 37 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, 15 del Reglamento del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se delega a los CC. Licenciados, José Manuel Valdez Salazar Contralor Municipal y María de Jesús Galarza Castillo, Consejera Jurídica del Presidente Municipal, las facultades a fin de que desempeñen las funciones de enlace en materia de transparencia ante la Comisión de transparencia y acceso a la información pública, así como también para llevar a cabo todos los trámites y procedimientos relacionados ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Comparecer en todos los procedimientos de inconformidad en los que la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, sea parte, sus recursos y demás actos procesales que se desahoguen ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los que deriven de los mismos, ya sea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, juicios de Amparo y demás procedimientos y recursos que surjan de la materia de transparencia y acceso a la información pública.

TERCERO.- La delegación que aquí se concede, comprende desde luego el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento, así como del Municipio de Juárez Nuevo León, esta última conjuntamente con el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento; representación a la cual se refieren los artículos 34, 35, 37 II de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León.

CUARTO.- Así también queda comprendida en dicha delegación, la atención a los asuntos de orden legal que se encuentren en trámite o surjan durante el período de vigencia de este acuerdo, y que debería darse por el C. Presidente Municipal por si o en representación del Ayuntamiento, en particular aquellos que por ley o por resolución jurisdiccional ameriten el pronunciamiento respectivo, como son entre otros: rendir informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que tengan el carácter de autoridad responsable el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento, en cumplimiento a nombre de dichos entes, de ejecutorias o cualquier otra determinación jurisdiccional que así lo requiera; además de la contestación o promoción de demandas ante el Tribunal de Justicia Administrativa para el estado y Municipios de Nuevo León, Tribunal de Arbitraje ambos del Estado de Nuevo León, así como ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 97 de la Ley del Servicio Civil vigente para el Estado de Nuevo León, así como la contestación o promoción de demandas ante los Juzgados o tribunales del orden civil, mercantil, penal, laboral o de cualesquier otra materia en la que sean o resulten ser parte el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**QUINTO.-** Las facultades que aquí se delegan están vigentes desde el momento de su aprobación y concluyen el treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

**SEXTO.-** El Presidente Municipal, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo delegatorio.

**SÉPTIMO.-** Gírese las instrucciones pertinentes para que se haga la debida publicación, del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

**C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTU. RÚBRICA.**

Una vez presentado el anterior punto de acuerdo, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, lo somete a consideración del cabildo, la cual se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir dieciséis, ante los cual manifiesta el siguiente:

**ACUERDO NO. 11**

Con dieciséis votos a favor se aprueba y autoriza por unanimidad, el acuerdo delegatorio de facultades para personal de Dirección y Consejería Jurídica así como al Contralor Municipal, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se delega a los CC. Licenciados, María de Jesús Galarza Castillo, Consejera Jurídica del Presidente Municipal; Lic. Héctor Fernando Garay Cruz, Director Jurídico; Lic. Ramón Pérez Hernández, Sub Director Jurídico, Delfino Tamez Cisneros, auxiliar de la Dirección Jurídica, mismos que dependen de la Secretaria del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, llevar a cabo las funciones de la defensa legal de todos los procedimientos o juicios en las materias de amparo, penal, civil, laboral, mercantil, administrativa, fiscal y de cualquier otro orden o materia, en los que sea parte el ayuntamiento, alguno de sus integrantes con motivo de su función pública o algunas de sus dependencias y entidades administrativas; elaborar los escritos y promociones que deban interponer las distintas dependencias y entidades administrativas de la administración pública municipal, respecto a controversias constitucionales, juicios de amparo, demandas, denuncias, querellas, requerimientos, prevenciones o cualquier otro similar que deban presentarse ante las instancias laborales, tribunales judiciales o administrativos o ante cualquier otra autoridad administrativa legalmente establecidas, en coordinación con el presidente municipal y síndico segundo de conformidad con los artículos invocados 34, 35, 37 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se delega a los CC. Licenciados, José Manuel Valdez Salazar, Contralor Municipal y María de Jesús Galarza Castillo, Consejera Jurídica del Presidente Municipal, las facultades a fin de que desempeñen las funciones de enlace en materia de transparencia ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como también para llevar a cabo todos los trámites y procedimientos relacionados ante la comisión de transparencia y acceso a la información del estado de nuevo león. comparecer en todos los procedimientos de inconformidad en los que la administración pública municipal de Juárez, Nuevo León, sea parte, sus recursos y demás actos procesales que se desahoguen ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los que deriven de los mismos, ya sea ante el tribunal de justicia administrativa del estado, juicios de amparo y demás procedimientos y recursos que surjan de la materia de transparencia y acceso a la información pública.

**TERCERO.-** La delegación que aquí se concede, comprende desde luego el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento, así como del Municipio de Juárez, Nuevo León, esta última conjuntamente con el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento; representación a la cual se refieren

los artículos 34, 35, 37 II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Así también queda comprendida en dicha delegación, la atención a los asuntos de orden legal que se encuentren en trámite o surjan durante el período de vigencia de este acuerdo, y que debería darse por el C. Presidente Municipal por sí o en representación del Ayuntamiento, en particular aquellos que por ley o por resolución jurisdiccional ameriten el pronunciamiento respectivo, como son entre otros: rendir informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que tengan el carácter de autoridad responsable el Presidente Municipal o el R. Ayuntamiento, en cumplimiento a nombre de dichos entes, de ejecutorias o cualquier otra determinación jurisdiccional que así lo requiera; además de la contestación o promoción de demandas ante el Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, Tribunal de Arbitraje ambos del Estado de Nuevo León, así como ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 692 y 693 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 97 de la Ley del Servicio Civil vigente para el Estado de Nuevo León, así como la contestación o promoción de demandas ante los juzgados o tribunales del orden civil, mercantil, penal, laboral o de cualesquier otra materia en la que sean o resulten ser parte el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

**QUINTO.-** Las facultades que aquí se delegan están vigentes desde el momento de su aprobación y concluyen el treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

**SEXTO.-** El Presidente Municipal, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo delegatorio.

**SÉPTIMO.-** Gírese las instrucciones pertinentes para que se haga la debida publicación, del presente acuerdo en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, acorde a lo dispuesto por el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

Posteriormente, una vez presentado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento pasa al siguiente punto del día:

**XII.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO NÚMERO 06 DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2013.**

Para lo cual le cede el uso de la palabra a la regidora Perla Coral Rodríguez Mercado, quien da lectura a lo siguiente:

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.  
Presente.**

*La suscrita C. Perla Coral Rodríguez Mercado, integrante del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 17, 33, 36 y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos 5, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León y demás normas jurídicas aplicables, tengo a bien presentar a este H. Pleno del Ayuntamiento, el siguiente Punto de Acuerdo, en los siguientes términos:*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los artículos 49 y 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, disponen que son sujetos de responsabilidad administrativas los servidores públicos, en este caso Municipales, cuando, entre otros, incumplan con las obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones

**SEGUNDO.** De conformidad con los numerales 51 y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, cuando se incurre en responsabilidad administrativa por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales, dará lugar a la instrucción del procedimiento de responsabilidades, y en su caso, a la sanción correspondiente, independientemente de las obligaciones específicas inherentes a su empleo, cargo o comisión y de los derechos y obligaciones labores de los servidores públicos, dicho procedimiento será competente para conocer el superior jerárquico, el Ayuntamiento en Pleno tratándose de los servidores públicos municipales de elección popular, y al Presidente Municipal para los demás servidores públicos municipales, quien se podrá auxiliar en los procedimientos de responsabilidades por los Síndicos o por los Órganos de Control Interno Municipal, en este caso, por la Contraloría Municipal.

**TERCERO.** El artículo 226 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, prevé que para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se crea la Comisión de Honor y Justicia; disponiendo además, que en cada Municipio del Estado de Nuevo León, en los términos de su reglamentación respectiva, se crearán comisiones con iguales fines.

**CUARTO.** En esa inteligencia, en la Vigésima Tercera Sesión con carácter Ordinaria del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de fecha 07 de Agosto de 2013, fue aprobado el Acuerdo número 6 mediante el cual se creó la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en el entendido de que dicha Comisión se encuentra integrada por:

- I. Presidente, que será el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal;
- II. Secretario, que será el Director Jurídico de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- III. Vocal, que será el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. Vocal, que será el titular del área de Prevención al Delito de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, y;
- V. Vocal, que será la Jefa o Jefe de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

Cabe señalar, que dicha Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León a la fecha se encuentra vigente.

**QUINTO.** No obstante de que se encuentra vigente la referida Comisión, para esta Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, es importante dotar de certeza, seguridad jurídica y legalidad a todos los actos jurídicos que emanen de esta, y en particular, a lo relativo a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Asimismo, es menester señalar, que conforme a la reciente Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 27 de Mayo de 2015, así como al reciente Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León publicado en el referido Órgano de Difusión del Estado el pasado 30 de Noviembre de 2015, se advierte que algunas Autoridades que integran la citada Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, cambio en su denominación, por lo que se considera conveniente adecuar tales denominaciones.

En virtud de las consideraciones expuestas, esta Autoridad Municipal tiene a bien tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se ratifica la aprobación del Acuerdo número 6 de la Vigésima Tercera Sesión con carácter Ordinaria del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de fecha 07 de Agosto de 2013, mediante el cual se creó la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en el entendido de que dicha Comisión se encuentra integrada por:

- I. Presidente, que será el Contralor Municipal;
- II. Secretario, que será el Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Vocal, que será el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública;

- IV. Vocal, que será el Titular de la Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, y;
- V. Vocal, que será la Jefa o Jefe de la Dirección de Asuntos Internos de la Contraloría Municipal.

**SEGUNDO.** Colóquese el presente Acuerdo en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, así como a la vista del público en las Oficinas de la Presidencia Municipal y de la Contraloría Municipal, de Juárez, Nuevo León, y en las demás que así corresponda, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente, Juárez, Nuevo León, a 16 de Diciembre de 2015. Perla Coral Rodríguez Mercado, Octava Regidora. Rúbrica.**

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento agradece a la regidora y somete a votación del cabildo el acuerdo leído con anterioridad, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO NO. 12

Con dieciséis votos a favor se aprueba y autoriza por unanimidad el punto de acuerdo por el que se ratifica el acuerdo número 06 de la vigésima tercera sesión con carácter ordinaria del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de fecha 07 de agosto de 2013, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se ratifica la aprobación del acuerdo número 6 de la vigésima tercera sesión con carácter ordinaria del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de fecha 07 de agosto de 2013, mediante el cual se creó la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, en el entendido de que dicha comisión se encuentra integrada por:

- I. Presidente, que será el Contralor Municipal;
- II. Secretario, que será el titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Vocal, que será el presidente de la Comisión de Seguridad Pública;
- IV. Vocal, que será el titular de la Dirección de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, y;
- V. Vocal, que será la jefa o jefe de la Dirección de Asuntos Internos de la Contraloría Municipal.

**SEGUNDO.** Colóquese el presente acuerdo en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, así como a la vista del público en las oficinas de la Presidencia Municipal y de la Contraloría Municipal, de Juárez, Nuevo León, y en las demás que así corresponda, y publíquese en el periódico oficial del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

#### **XIII.- ASUNTOS GENERALES,**

Por lo cual, tienen ustedes el uso de la palabra. Posteriormente la regidora Lucía Guadalupe González García, solicita el uso de la palabra y presenta lo siguiente:



C.C. Integrantes del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, me permito someter a su consideración el siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Administración tiene la intención de premiar a los contribuyentes más cumplidos en el pago del Impuesto Predial, que lo realicen dentro de los primeros meses de Enero y Febrero del próximo año 2016, por lo que el de la voz el C. Luis Manuel Serna Escalera, Síndico Primero y Presidente de la Comisión de Hacienda de este R. Ayuntamiento, respetuosamente solicita se someta a consideración de este máximo Órgano de Gobierno Municipal el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, periodo 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, solicita llevar a cabo la rifa de 1-una casa, con un valor de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ubicada en la Colonia Lagos de Zirandaro 3, Río la Antigua 310 en este Municipio, haciendo mención que la adquisición de dicho bien inmueble es por medio de incentivos fiscales; así como 5-cinco motonetas con un valor de \$15,000.00 c/u (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para los contribuyentes más cumplidos en el pago de su impuesto predial, siendo de la siguiente manera:

La casa se rifará a todo aquello contribuyente que realice su pago del 02 al 31 de Enero del 2016. (La persona que resulte afortunada, además, se le exentará del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmueble.)

Las 05- cinco motonetas se rifarán a todo aquello contribuyente que cumpla con su pago comprendido del 02 de Enero al 1º de Marzo del 2016.

El sorteo se llevará a cabo el 06-seis de Mayo del 2016.

Esto con la intención de incentivar la cultura del pago de los Impuestos Municipales a los contribuyentes de este Municipio.

Presentada la anterior propuesta, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, la somete a consideración del cabildo, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta: "A continuación me permito presentar el siguiente:

**ACUERDO NO. 13**

Con dieciséis votos a favor se aprueba y autoriza, por unanimidad, la propuesta presentada por la Comisión Municipal de Hacienda, en los siguientes términos:

**ÚNICO.-** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, periodo 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, solicita llevar a cabo la rifa de 1-una casa, con un valor de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ubicada en la Colonia Lagos de Zirandaro 3, Río la Antigua 310 en este Municipio, haciendo mención que la adquisición de dicho bien inmueble es por medio de incentivos fiscales; así como 5-cinco motonetas con un valor de \$15,000.00 c/u (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para los contribuyentes más cumplidos en el pago de su impuesto predial, siendo de la siguiente manera:

La casa se rifará a todo aquello contribuyente que realice su pago del 02 al 31 de Enero del 2016. (La persona que resulte afortunada, además, se le exentará del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmueble.)

Las 05- cinco motonetas se rifarán a todo aquello contribuyente que cumpla con su pago comprendido del 02 de Enero al 1º de Marzo del 2016.

El sorteo se llevará a cabo el 06-seis de Mayo del 2016.

Esto con la intención de incentivar la cultura del pago de los Impuestos Municipales a los contribuyentes de este Municipio.



Posteriormente, una vez mencionado el anterior acuerdo, el Presidente Municipal, Lic. Heriberto Treviño Cantú, solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Miembros del H. Cabildo, en virtud de haber sido aprobado en la presente sesión y con base en lo establecido en los artículos 33, fracción I inciso A); 35, inciso a) fracción VII, De la Ley de Gobierno Municipal. Así como los diversos 21, 58, 60 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; me permito proponer a este Cuerpo colegiado la integración de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, a fin de que quede conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** Carmen Julia Carrión Ramírez  
**SECRETARIO:** Lucía Guadalupe González García  
**VOCAL 1°:** Luis Manuel Serna Escalera  
**VOCAL 2°:** Julio César Cantú Garza

Una vez presentada la anterior propuesta por parte del Presidente Municipal Lic. Heriberto Treviño Cantú, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz campos Alemán, somete a consideración del cabildo dicha propuesta, la cual se da con quince votos a favor y una abstención por parte del regidor Gregorio Iracheta Vargas, ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento Manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

#### ACUERDO NO. 14

Con quince votos a favor y una abstención se aprueba y autoriza la propuesta presentada por Presidente Municipal, el Lic. Heriberto Treviño Cantú, para la integración de la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en los siguientes términos:

**Presidente:** Carmen Julia Carrión Ramírez  
**Secretario:** Lucía Guadalupe González García  
**Vocal 1°:** Luis Manuel Serna Escalera  
**Vocal 2°:** Julio César Cantú Garza

Acto seguido, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta "Seguimos en asuntos generales, alguien más desea hacer uso de la palabra?" Al no haber nadie más que solicitara el uso de la palabra, pasa al último punto del orden del día:

#### XIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN,

Ante lo cual, el Presidente Municipal, Lic. Heriberto Treviño Cantú, manifiesta: "No habiendo alguien que tome el uso de la palabra siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día de hoy 16-dieciséis de diciembre de 2015, dos mil quince, se da por clausurada la presente sesión de cabildo. Firmando los que en ella intervinieron.

C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ,  
 Presidente Municipal

C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN,  
 Secretaria del Ayuntamiento



C. JUAN GERARDO MATA RIVERA,  
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal



C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA,  
Síndico Primero



C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN,  
Síndico Segundo



C. ULISES CONTRERAS RODRÍGUEZ,  
Primer Regidor



C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA,  
Segunda Regidora

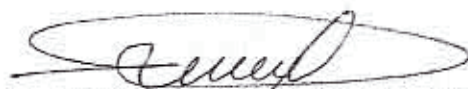


C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES,  
Tercer Regidor



C. WENDY ESMERALDA BELÉN GARCÍA GARCÍA,  
Cuarta Regidora



  
C. PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ,  
Quinta Regidora

C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA,  
Sexto Regidor

  
C. GERARDO GARZA VALLEJO,  
Séptimo Regidor

  
C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO,  
Octava Regidora

  
C. JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTÉS,  
Noveno Regidor

  
C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN,  
Décima Regidora

C. GREGORIO IRACHETA VARGAS,  
Décimo Primer Regidor

















C. CARMEN JULIA CARREÓN RAMÍREZ,  
Décima Segunda Regidora

C. ERNESTO SUÁREZ, GONZÁLEZ,  
Décimo Tercer Regidor

C. DIANA PONCE GALLEGOS,  
Décimo Cuarta Regidora